



Se suscribe á este periódico, que sale los martes, jueves, y sábados, en la imprenta de Pita, calle de las Tres Cruces, á 10 rs. al mes, llevándolo á casa de los señores suscritores.

Los avisos ó artículos podrán remitirse á la redacción que se halla establecida en la misma imprenta y calle, núm. 4, cuarto principal, franco de porte, sin cuyo requisito no se reciben.

# BOLETIN OFICIAL DE MADRID.

## PARTE OFICIAL.

### GOBIERNO POLITICO DE MADRID.

El Excmo. señor ministro de la Gobernación de la Península con fecha 16 del actual me dice lo siguiente:

«Excmo. señor.—Enterada la Regencia provisional del reino, de la comunicacion de V. E. fecha 12 del corriente, relativa á que en la sesion celebrada por la Diputacion provincial para acordar las medidas de llevar á efecto lo dispuesto en el decreto de 13 de octubre último sobre renovacion de Diputaciones Provinciales, se suscitó la duda de si los individuos que las componen actualmente podrian ser reelegidos; ha tenido á bien resolver que con arreglo á la ley de 13 de setiembre de 1837, puedan ser reelegidos los diputados provinciales, pero que este nuevo cargo puede renunciarse segun lo dispuesto en la ley de 4 de noviembre siguiente; de orden de la misma Regencia lo comunico á V. E. para los efectos oportunos.»

Lo que hago saber á los alcaldes, ayuntamientos constitucionales y habitantes de esta provincia para su inteligencia.—Madrid 19 de noviembre de 1840.—Juan Lasaña.

### Circular.

En virtud de la nueva subasta y remate público del Boletín Oficial de esta provincia, comprensiva desde primero del corriente hasta 31 de diciembre de 1841, ha quedado en favor de don Manuel Pita, impresor de esta capital, calle de las Tres Cruces, núm. 4, como mejor postor mas

beneficioso, con la obligacion de remitirlo á los ayuntamientos constitucionales de dicha provincia al respecto de cuatro rs. y tres cuartillos al mes, los cuales deberán satisfacerse puntualmente de los fondos de propios, por trimestres vencidos, segun dispone la real orden de 30 de abril de 1833. Lo que hago saber á las referidas corporaciones municipales para su inteligencia y efectos que procedan, advirtiéndoles que por la condicion 4.<sup>a</sup> queda obligado el referido editor á reparar la falta de los números estraviados que se reclamen, siempre que se justifique no haberlos recibido por medio de certificacion del administrador de correos ó estafeta mas inmediata, en cuyo concepto no les servirá de excusa para dejar de cumplir las órdenes que se comuniquen por medio de este periódico el no haber llegado aun á sus manos, puesto que debe reclamarse inmediatamente el número que falte. Madrid 20 de noviembre de 1840.—Juan Lasaña.—Señores alcaldes y ayuntamientos constitucionales de esta provincia.

### DIPUTACION PROVINCIAL DE MADRID.

La Diputacion Provincial cumpliendo con lo prevenido en la regla 4.<sup>a</sup> del real decreto de 13 de octubre último, se ha servido acordar en sesion de 13 del actual, que para la presente eleccion de diputados provinciales, se divida la provincia en los distritos que se espresan á continuacion, insertándolo en el Boletín Oficial para conocimiento de todos los pueblos de la misma.

ALCALA DE HENARES.	Meco.
Este distrito compren-	Camarma del Caño.
de los pueblos de	Camarma de Esteruelas.
Alcala.	Torrejón de Ardoz.

**ALJETE.**

*Este distrito comprende de los pueblos de*

Aljete.  
Ajalvir.  
Alalpardo.  
Coveña.  
Daganzo de arriba.  
Daganzo de abajo.  
Fresno de Torote.  
Fuente el Saz.  
Paracuellos.  
Rivatejada.  
Serracines.  
Valdeolmos.  
Valdetorres.  
Campo Alvillo.

**POZUELO DEL REY.**

*Este distrito comprende de los pueblos de*

Pozuelo del Rey.  
Ambite.  
Anchuelo.  
Campo Real.  
Corpa.  
Los Hueros.  
Loeches.  
Los Stos. de la Humosa.  
La Olmeda.  
Nuevo Bastan.  
Orusco.  
Pezuela de las Torres.  
Santorcaz.  
Torres.  
Valdilecha.  
Villalvilla.  
Villar del Olmo.  
Valverde.

**VICALVARO.**

*Este distrito comprende de los pueblos de*

Vicalvaro.  
Barajas y Rejas.  
Canillas.  
Canillejas.  
Coslada.  
Mejorada del Campo.  
Rivas de Jarama.  
San Fernando.  
Vallecas.  
Velilla de S. Antonio.

**CHINCHON.**

*Este distrito comprende de los pueblos de*

Chinchon.  
Colmenar de Oreja.  
Valdelaguna.  
Villaconejos.

**VILLAREJO DE SALVANÉS.**

*Este distrito comprende de los pueblos de*

Villarejo de Salvanés.  
Belmonte de Tajo.  
Brea.  
Carabaña.  
Estremera.  
Fuentidueña de Tajo.  
Tielmes.  
Valdaracete.  
Villamanrique de Tajo.

**ARANJUEZ.**

*Este distrito comprende de los pueblos de*

Aranjuez.

**MORATA.**

*Este distrito comprende de los pueblos de*

Morata.  
Arganda.  
Perales de Tajuña.

**COLMENAR VIEJO.**

*Este distrito comprende de los pueblos de*

Colmenar Viejo.  
Hoyo de Manzanares.  
Manzanares el Real.

**ALCOBENDAS.**

*Este distrito comprende de los pueblos de*

Alcobendas.  
Chamartin.  
El Molar.  
El Pardo.  
Fuencarral.  
Fuente el Fresno.  
Hortaleza.

Las Rozas.

Pedrezuela.

S. Agustin.

S. Sebastian de los Reyes

Talamanca.

Valdepiélagos.

**GUADARRAMA.**

*Este distrito comprende de los pueblos de*

Guadarrama.  
Moral Zarzal.  
Becerril.  
Cerceda.  
Cercedilla.  
Colmenarejo.  
Collado mediano.  
Collado Villalba.  
Barrio de Alpedrete.  
El Escorial.  
Galapagar.

**Los Molinos.**

Navacerrada.

Navalquejigo.

San Lorenzo.

Torreloones.

Villanueva del Pardillo.

**MIRAFLORES DE LA SIERRA**

*Este distrito comprende de los pueblos de*

Miraflores de la Sierra.  
Chozas de la Sierra.  
Guadalix.

**GETAFE.**

*Este distrito comprende de los pueblos de*

Getafe.

Fuenlabrada.

**LEGANES.**

*Este distrito comprende de los pueblos de*

Leganés.  
Carabanchel alto.  
Carabanchel bajo.

Alcorcon.

Villaverde.

Móstoles.

**TORREJON DE VELASCO.**

*Este distrito comprende de los pueblos de*

Torrejon de Velasco.  
Batres.

Casarrubuelos.

Cubas.

Griñon.

Humanes.

Moraleja de Enmedio.

Moraleja la Mayor.

Serranillos.

Torrejon de la Calzada.

Parla.

**VALDEMORO.**

*Este distrito comprende de los pueblos de*

Valdemoro.

Ciempozuelos.

Pinto.

San Martin de la Vega.

Titulcia.

**NAVALCARNERO.**

*Este distrito comprende de los pueblos de*

Navalcarnero.

Arroyo Molinos.

El Alamo.

Sevilla la Nueva.

Villamanta.

Villamantilla.

**BRUNETE.**

*Este distrito comprende*

*de los pueblos de*

Brunete.

Aravaca.

Boadilla del Monte.

Húmera.

Majadahonda.

Pozuelo de Alarcon.

Quijorna.

Romanillos.

Villanueva de la Cañada, y Villafranca del Castillo.

Villanueva de Perales, y Perales de Milla.

Villaviciosa de Odon.

**CHAPINERIA.**

*Este distrito comprende de los pueblos de*

Chapineria.

Colmenar del Arroyo.

Aldea del Fresno.

Fresnedillas.

**VALDEMORILLO.**

*Este distrito comprende de los pueblos de*

Valdemorillo.

Navalagamella.

Peralejo.

**SAN MARTIN DE VALDEIGLESIAS.**

*Este distrito comprende de los pueblos de*

San Martin de Valdeiglesias.

Navas del Rey.

Pelayos.

Rozas de Puerto Real.

**CADALSO.**

*Este distrito comprende de los pueblos de*

Cadalso.

Cenicientos.

**EL PRADO**

*Este distrito comprende de los pueblos de*

El Prado.

**ROBLEDO DE CHAVELA.**

*Este distrito comprende de los pueblos de*

Robledo de Chavela.

Valdemaqueda.

Zarzalejo.

**TORRELAGUNA.**

*Este distrito comprende de los pueblos de*

Torrelaguna.

Alameda del Valle

Berruenco.

Cavanillas de la Sierra

El Vellon.	Montejo de la Sierra.
Redueña.	Madarcos.
Torremocha.	La Cabrera.
Venturada.	Navarredonda.
Navalafuente.	Oteruelo.
BUITRAGO.	Pinilla del Valle.
Este distrito compren-	Pinilla de Buitrago.
de los pueblos de	Puebla de la Muger
Buitrago.	Muerta.
Brajos.	Rascafria y el Monaste-
Bustarviejo y Valde-	rio del Paular.
manco.	Robledillo de la Jara.
Gascones.	Robregordo.
Canencia.	San Mamés.
Cervera.	Somosierra.
Lozoya.	Villavieja.

Madrid 15 de noviembre de 1840.—El Pre-  
sidente.—Juan Lasaña.

Por acuerdo de la Diputación provincial.—  
Juan Francisco Morate.—Secretario.

La Diputación provincial ha determinado  
vender una partida de trigo, otra id. tranquillon  
y otra de centeno puro, cuyo remate se verifica-  
rá el domingo 29 del corriente, de doce á una  
de su mañana, en la sala de sesiones de S. E.  
con arreglo al pliego de condiciones que se ha-  
llará de manifiesto en su secretaría, donde tam-  
bien se enseñarán dichas especies. Madrid 20 de  
noviembre de 1840.—Por acuerdo de la Dipu-  
tación.—Juan Francisco Morate, secretario.

## PARTE NO OFICIAL.

### ANUNCIOS.

*Comision de instruccion primaria de la provin-  
cia de Madrid.*

Habiendo cesado las circunstancias que hicie-  
ron suspender la celebracion de los exámenes de  
maestros y maestras de instruccion primaria,  
anunciados en 5 de agosto para el 6 y 20 de se-  
tiembre último, esta comision ha acordado ten-  
gan efecto los de los maestros el 29 del actual, y  
el 13 del próximo diciembre los de las maes-  
tras, en el sitio y forma prevenidos en el anun-  
cio citado. Madrid 17 de noviembre de 1840.—  
El secretario José de Rojas y Seura.

Por la administracion patrimonial del real  
heredamiento de Aranjuez, se saca á pública su-

basta en arrendamiento por cuatro años que se  
contarán desde 1.º de enero de 1841 á fin del  
de 1844, la tahona nombrada de Abastos, que  
en este real sitio corresponde á S. M., estando  
señalados para los tres remates que deben cele-  
brarse los dias 22, 26 y 30 del corriente mes,  
à las doce de su mañana, en las oficinas de di-  
cha administracion, bajo las condiciomes que es-  
tarán de manifiesto á los licitadores que quieran  
interesarse en dicha subasta; en la inteligencia  
que el primer remate tendrá efecto siempre que  
haya postura que cubra los 6,000 rs. en que se  
halla tasada en renta cada un año; el segundo  
se cubrirá con el diezmo ó medio diezmo, y el  
tercero con el cuarto de la cantidad en que que-  
dase en los anteriores.

Hallándose vacante la secretaria de ayunta-  
miento de la villa del Prado en esta provincia,  
se anuncia para que los sugetos que quieran pre-  
tenderla, dirijan sus solicitudes al ayuntamiento  
espresado en el término de ocho dias, advirtien-  
do que su dotacion es la de nueve reales diarios.

Los terceros y últimos remates de los ramos  
arrendables de la villa de Parla, taberna públi-  
ca, abasto de carnes, aceite y vinagre, jabon, me-  
dida y romana, alcabala del ciento y viento, po-  
sada pública, tocino y pescado, se celebrarán el  
lunes 30 del que rije, en las casas consistoriales,  
de once á doce de su mañana; advirtiendo que  
la primera mejora admisible será la del cuarto  
de las respectivas rentas, sin la cual no se admi-  
tirán despues pujas á la llana. Lo que se anuncia  
por medio del presente, para los que gusten in-  
teresarse en las subastas.

## VARIEDADES.

*Continúan los exámenes extraordinarios de los  
estudios de San Isidro, del curso de 1839 à  
1840, insertos en el núm. 1251.*

98. ¿Qué se entiende por escritura en filosofía,  
y por consecuencia en gramática general? ¿Tiene  
que ser posterior la escritura en el orden del  
tiempo al lenguaje hablado? ¿Cuáles son las ven-  
tajas que la escritura proporciona? Funde vd. la  
respuesta.

100. ¿Cuántos caracteres son necesarios para  
formar una escritura alfabética perfecta? ¿Son  
letras todos los caracteres de la escritura alfabé-

tica? Fúndese lo que se responde, y manifiéstese qué representan las letras vocales, y qué las consonantes.

96. ¿Cuáles son los puntos capitales, que corresponde tratar á la gramática general relativamente á la coordinacion de las palabras? ¿Debe entenderse lo mismo en esta ciencia por estos tres signos *proposicion*, *oracion* y *discurso*? Funde vd. la respuesta.

48. ¿Qué ideas son generales? ¿son útiles? ¿cómo las formamos?

20. ¿Cuál es la verdadera idea de la induccion, y qué entienden por induccion otros filósofos?

37. ¿Dígase como formamos nuestras primeras ideas, y qué requisitos son necesarios para adquirir despues de formadas las primeras ideas nuevos conocimientos?

22. ¿Cuántas y cuáles son las opiniones de algunos filósofos, acerca del origen del conocimiento que todos los hombres que se hayan en el uso de su razon, aunque sean de los menos instruidos, tienen de los axiomas? Pruebe vd. cuál de ellas es la verdadera.

40. ¿Qué requisito exige el método de observacion y experimento?

31. Dígase la razon de este principio de filosofar, « las cualidades que sin incremento, ni decremento, ó con incremento ó decremento, sujetas á una ley constante, se hallan en todos los cuerpos que se puedan observar, ó experimentar, deben ser reputadas como cualidades universales de todos los cuerpos sean cuales fueren, aun de los que no se pueden observar ni experimentar.

36. Pruébese que no deben buscarse las causas de la inteligencia en la pasividad del alma, esto es, en la sensibilidad.

5. ¿Cómo se prueba *à priori* y *à posteriori*, que los trabajos filosóficos de instruccion son desmedidamente estensos?

#### *Clase de filosofia moral y religion.*

La misma comision que para la clase anterior. Fue aprobado un alumno de esta clase, que se presentó à exámen.

#### *Preguntas.*

4.<sup>a</sup> ¿Cuáles son las bases de la filosofia moral?

57. ¿Es el celibato contra la ley natural? Pruébese la respuesta.

65. ¿Qué es contrato honeroso? ¿Qué es contrato beneficioso? Dese la definicion solamante.

3. ¿Es libre la accion que hace el hombre por miedo? Pruébese la respuesta.

97. Pruébese que la dispersion y el estado actual de los judíos es un castigo del deicidio que cometieron.

88. Pruébese que es verdad lo que refieren y contienen los libros del antiguo testamento.

68. ¿Está prohibida la usura por la ley natural? Pruébese la respuesta.

69. ¿Qué es juramento? ¿Qué condiciones debe tener para ser lícito?

79. ¿El que no es virtuoso puede ser feliz? Pruébese la respuesta.

82. ¿Qué son las pasiones? ¿Qué hay que decir acerca de ellas?

48. Pruébese que el suicidio es contra la ley natural.

64. ¿Qué es contrato? ¿obliga en el fuero de la conciencia el contrato aunque no esté escrito?

58. ¿Está prohibida la poligamia simultánea por la ley natural? Pruébese la respuesta.

49. ¿Podemos quitar lícitamente la vida al justo agresor? Esplíquese y pruébese la respuesta.

42. ¿Son verdaderas leyes las que da el hombre contra la ley natural?

40. ¿Qué es ley? ¿Cómo se divide? Dese la definicion de sus divisiones.

47. ¿Cómo se define la conciencia? ¿Cómo se divide? Esplíquense sus divisiones.

70. ¿Qué es voto? Esplíquese la definicion.

98. Pruébese que es falsa la religion de Mahoma.

85. Pruébese contra los Polileistas que puede haber mas que un Dios.

83. ¿En que consiste la religion? ¿Cuáles son sus enemigos y los errores de estos?

55. ¿Qué es lujo? ¿Cómo puede considerarse el lujo? ¿Considerado el lujo económicamente es útil ó es perjudicial al aumento de la riqueza pública?

6. ¿Qué son reglas de las costumbres? ¿conocen todas igualmente?

67. ¿En que consiste la usura? Esplíquese la respuesta.

#### LA MISMA COMISION.

#### *Clase de literatura é historia.*

En esta clase fueron aprobados dos alumnos que se presentaron à exámen.

#### *Preguntas.*

67. ¿Qué decís del reinado de Witiza, y de fin que tuvo este monarca?

34. ¿Qué entendemos por drama, ó poesía dramática?

44. ¿La precision escluye la riqueza de lenguaje? (Se continuará)